RESOLUCIÓN NUMERO 8.8-90.12/202

(3 de junio 2021)

Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones del estamento profesoral del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo Superior 006 de 2021 y en especial en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020 mediante el cual se establece como funciones de los Decano en su numeral 11, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO.

Que el Acuerdo Superior 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca, define en su artículo 36 la conformación del Consejo de Facultad de la siguiente manera:

a) El Decano, quien lo presidirá.
b) Los jefes de Departamento.
c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º)
d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.
f) “Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma”. (Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º).

Que, se hace necesario convocar a inscripciones para su designación al representante del estamento profesoral en el Consejo de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante por vencimiento del periodo.

De conformidad con certificación emanada por la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca el número de votos válidos para ésta convocatoria es de (33) treinta y tres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°: Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de Universidad del Cauca para que, por medio del de elección por voto electrónico, elijan a un (01) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, como su representante ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2°: para ser representante de los profesores ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser profesor de planta.
2. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para estas representaciones será de dos (02) años, que regirá a partir de la fecha de la elección.

CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4°*:* Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidato de manera virtual a las representaciones citadas, hasta el 11 de junio de 2021 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 5°: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Universidad, a través del Correo Electrónico institucional: secfccea@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6°*:* Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (cuando el voto se electrónico), dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y Facultad

ARTÍCULO 8°: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 10*º*: Fijar la elección virtual de los representantes de los docentes para el día 22 de junio de 2021**,** en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III
DE LAS INHABILIDAD Y VACANCIA.

ARTÍCULO 11°*:* Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 12°. Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 13°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

ARTICULO 14°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores.

ARTÍCULO 16°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 17°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Página cinco (05) RESOLUCIÓN NUMERO 8.8-90.12/202

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los tres días (03) del mes de junio de 2021

Andrés José Castrillón Muñoz
Decano FCCEA.
Universidad del Cauca

Proyectó: Abogado Contratista, Camilo Chaves, apoyo jurídico Decanatura
Ajustes y Revisión: Margoth Arenas Aguilar, Secretaria General – Profesional Universitario
Aprobó: Andrés José Castrillón, Decano FCCEA.